

DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA

PROTOCOLIZADO BAJO EL Nº 70

02 de Julio de 2010.-

MARA/VHEG/EVA/MTMR/kgb

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCCION MARCELO MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.

En Puente Alto, a 14 de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad Nº 7.288.273-3, ambos domiciliados en Concha y Toro Nº 1820 de Puente Alto, **CONSTRUCCION MARCELO MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.**, Rut. Nº 76.94.552-8, representada por don **MARCELO MIRANDA ZAMORANO**, chileno, casado, Técnico en Construcción, cédula de identidad Nº 12.894.218-1, ambos con domicilio en Almirante Latorre Nº 0344, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ex. Nº 405 de fecha 05 de abril 2010, se llamó a licitación pública a través del procedimiento www.mercadopublico.cl, para contratar los servicios de "Suministro e instalación de reja peatonal, en diferentes plazas de la comuna de Puente Alto", bajo la identificación 2423-15-Lp10, cierre de las ofertas realizado con fecha 30 de abril de 2010; Acto de Apertura Técnica realizado el día 30 de abril de 2010; Acto de apertura Económica; Evaluación de ofertas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de mayo de 2010, que propone al Sr. Alcalde la posible adjudicación; aprobación del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 2010; Decreto Exento Nº 843 de fecha 11 de junio de 2010, que adjudica a **CONSTRUCCION MARCELO MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, en adelante "la contratante", viene en contratar bajo la modalidad de oferta a serie de precios unitarios, sin intereses ni reajustes, los servicios de **CONSTRUCCION MARCELO MIRANDA ZAMORANO E.I.R.L.**, en adelante "el contratado", consistente en la prestación del servicio denominado "Suministro e instalación de reja peatonal, en diferentes plazas de la comuna de Puente Alto".

TERCERO: DEL PRECIO

El valor del presente contrato será la suma de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) más impuesto, por metro lineal, no pudiendo exceder la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) impuesto incluido.

El pago de los servicios se hará contra presentación de Estados de Pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el Contratista, con el V°B° de la Inspección Técnica, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos y adjuntando todos los antecedentes indicados en el Art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para la ejecución de los trabajos, será hasta el 30 de septiembre de 2010.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena calidad de las obras "el contratado" hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto del 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

Si el adjudicado no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales.

No se procederá al pago del servicio, mientras no cumpla con la presentación de esta boleta.

Las boletas de garantía deberán especificar claramente el servicio que caucionan y su vencimiento.

SEXTO: INSPECTOR TECNICA DEL SERVICIO

A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución de las obras, se designa a la Secretaria Comunal de Planificación, como Inspector Técnico de la Obra.

SEPTIMO: AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, previo informe de la Inspección Técnica, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento y a la disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder el 30% del valor adjudicado con impuesto incluidos.

OCTAVO: SUBCONTRATOS

El Contratado podrá subcontratar servicios jo algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, la que no podrá ser superior a un 30% del valor total contratado, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de los Suministro e instalación, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

NOVENO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato, con un máximo de 5 días, caso en el cual se declarará sin efecto la adjudicación.

Se aplicará una multa de 0,2% del valor contratado por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado.

Se aplicará una multa de 0,1 del valor del contratado, por cada día de atraso en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, se aplicará una multa de 0,5 UTM.

Si el valor de las multas acumuladas excede el 10% del valor contratado se pondrá término al mismo, haciendo efectiva la Garantía por fiel cumplimiento.

El proceso de aplicación de las multas será el indicado en el Art. 21 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, de esta Licitación.

DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se entiende que forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, ofertas económicas y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán las normas de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y GASTOS

Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Todos los gastos que origine el presente contrato, serán de cargo de el Contratado.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008, mientras que la de don Marcelo Miranda Zamorano, consta de Extracto de fecha 31 de marzo de 2010, ante Notario de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE